



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 015 – 2023 - CM/MDRT

Puerto Prado, 27 de Febrero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO;

En el Pleno del Concejo Municipal de distrito de Río Tambo, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2023, realizada el día viernes 27 de Febrero del 2023, y;

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 386 de fecha 06 de febrero del 2023, Informe N° 007-2023-SGP-GDPI/MDRT de fecha 24 de febrero del 2023, Informe Legal N° 125-2023-OAL-MDRT de fecha 24 de febrero del 2023, **SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO ENTRE LA CENTRAL ASHÁNINKA RIO ENE – CARE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27687, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el artículo 20° de la Ley en mención en su numeral 23, expresa que; es atribución del alcalde celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. El convenio, es un acuerdo entre dos o más grupos sociales o instituciones por el que ambas partes aceptan una serie de condiciones y derechos recíprocos entre sí.

Que, es de atribución del Consejo Municipal, conforme al inciso 26, del artículo 9, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la atribución de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."; y por lo fundamentado en los documentos precedentes, es necesario su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, en mérito al Artículo 41° de la Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidas asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20° inciso 3) que a la letra dice: "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, de conformidad con el artículo 73, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "(b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia".;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 386 de fecha 06 de febrero del 2023, el presidente de la Central Asháninka Río Ene – CARE, solicita la suscripción de convenio interinstitucional entre la CARE y la Municipalidad Distrital de Río Tambo, conforme al plan de trabajo que adjunta;

Que, mediante Informe N° 007-2023-SGP-GDPI/MDRT de fecha 24 de febrero del 2023, la Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, solicita la evaluación de y aprobación del convenio marco entre la Central Asháninka Río Ene – CARE y la Municipalidad Distrital de Río Tambo, por lo cual adjunta la propuesta;



Que, mediante Informe Legal N° 125-2023-OAL-MDRT de fecha 24 de febrero del 2023, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, emite su opinión manifestando que es procedente la suscripción de convenio marco entre la Central Asháninka Rio Ene – CARE y la Municipalidad Distrital de Rio Tambo;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el numeral 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Rio Tambo, Que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Rio Tambo, en Sesión Extraordinaria de Concejo N°002-2023, de fecha 27 de Febrero 2023, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO ENTRE LA CENTRAL ASHÁNINKA RIO ENE – CARE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO.**

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Alcaldesa Lic. Digna Sucari Maldonado , en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO ENTRE LA CENTRAL ASHÁNINKA RIO ENE – CARE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO.**

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas y a quienes corresponda realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Secretaria General y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

.....
Lic. Digna Sucari Maldonado
ALCALDESA



CONVENIO MARCO ENTRE LA CENTRAL ASHANINKA DE RIO ENE - CARE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Conste con el presente documento del Convenio Marco, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO**, con RUC N° 20199368053, con domicilio legal en la plaza principal S/N – Puerto Prado, del Distrito Rio Tambo, Provincia Satipo, Región Junín, debidamente representado por su Alcaldesa **Sra. Digna Sucari Maldonado**, identificado con DNI N° 28579380, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; Y de la otra parte la **CENTRAL ASHANINKA DE RIO ENE - CARE**, representado por su Presidente Sr. **Pedro Valerio ángel**, identificado con DNI N° 45696066, cuyo mandato está inscrito en la partida electrónica N° 11051244 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VIII, Sede Huancayo, Oficina Registral Satipo; con domicilio legal en la comunidad Nativa Potseteni, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín; a quien en adelante se le denominará **CARE**.

Las partes celebran el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- **LA MUNICIPALIDAD**, es un Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un pliego presupuestal, siendo su finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- **CARE**, es una Organización Indígena interlocutora y representante de los pueblos indígenas del Valle del Río Ene - VRAEM del Distrito de Rio Tambo, cuyo fin es la defensa de los derechos colectivos e individuales y el desarrollo humano de las comunidades indígenas agremiadas a ella. Se encuentra regido por su Estatuto, el Convenio 169 de la OIT, la Constitución Política del Estado. Agrupa a 19 comunidades y 33 anexos, pertenecientes al Distrito de Río Tambo de la Provincia de Satipo, Región Junín.
- En sesión de Concejo Extraordinaria N° 002-2023, de fecha 27 de febrero de 2023, con acuerdo de Concejo Municipal N°015-2023- CM/MDRT, se aprobó la Suscripción de Convenio Marco entre Central Ashaninka de Rio Ene - CARE y la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Las Partes suscriben el presente Convenio, en estricta aplicación del inciso c) del artículo 6 del Convenio N° 169 de la OIT, a efectos de que LA MUNICIPALIDAD, fortalezca a la organización CARE, lo que permitirá defender los derechos individuales y colectivos de sus agremiados, por ende, el desarrollo humano de las comunidades indígenas agremiadas.

CLÁUSULA TERCERO: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración desde el día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de diciembre del año 2026.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES



LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- Elaborar programas, planes y/o proyectos para su ejecución en el marco de este Convenio, a través de Convenios específicos, de manera participativa con el CARE.
- Brindar asistencia técnica al CARE, para su fortalecimiento institucional, con la finalidad de que cumpla su misión institucional a favor del desarrollo humano de las comunidades indígenas agremiadas.

La CARE se obliga a:

- Participar efectuando el control social en la formulación, ejecución y evaluación de los programas, planes y/o proyectos que se ejecuten en el marco del presente Convenio.
- Brindar y recopilar información que requiera LA MUNICIPALIDAD, para elaborar programas, planes y/o proyectos, que se ejecutaran en el marco del presente Convenio.
- Presentar iniciativas de programas, planes y/o proyectos a ser ejecutadas en el marco del presente Convenio.
- Participar en la elaboración del informe final y/o liquidación de los programas, planes y/o proyectos, que se ejecuten en el marco del presente Convenio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Lic. Digna Sucari Maldonado
ALCALDESA

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará la obligatoriedad de transferencias de recursos presupuestales, sino será a modo de colaboración eficaz de libre disponibilidad que LA MUNICIPALIDAD estime conveniente contribuir para el cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento; responsables. Además de lo descrito deberá contar con una Programación Multianual dentro del marco del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes designan como Coordinadores institucionales a los siguientes:

- **Por LA MUNICIPALIDAD:** Al Gerente de Desarrollo Social y Humano, ala Gerente de pueblos indígenas y al Gerente de Desarrollo Económico Productivo.
- **Por la CARE:** El presidente o a quien delegue mediante documento suscrito por el representante Institucional.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL ÁMBITO


Angel Pedro Valerio
DNI. 45696066




El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio comprende la Jurisdicción vinculada con las áreas geográficas de influencia de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN.

Las partes declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante, Decreto Supremo N°. 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de adendas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por común acuerdo de las partes.
2. Por mandato legal expreso,
3. Cuando una de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
4. Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio la parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles, adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.





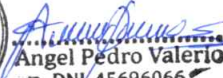
Estando las partes de acuerdo y de conformidad con los términos del presente Convenio, se extiende y firma en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, con un mismo tenor y para un solo efecto, en la localidad de Río Tambo, a los 27 días del mes de febrero del año 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

.....
Lic. Digna Sucari Maldonado
ALCALDESA

LA MUNICIPALIDAD




Angel Pedro Valerio
DNI. 45696066

CARE